

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO
Nº 0005-2018-UNHEVAL.

Cayhuayna, 04 de enero de 2018

Vistos los documentos que se acompañan en veintitrés (23) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe Nº 1636-2017-UNHEVAL-AL, del 27.DIC.2017, informa lo siguiente:

ANTECEDENTES:

- Que, con Oficio Nº 0915-2017-UNHEVAL/FOBST, la Decana de la Facultad de Obstetricia, manifiesta que habiéndose aprobado la nueva Directiva del MINSA remite al despacho rectoral la propuesta de **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ Y LA FACULTAD DE OBSTETRICIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO.**
- Que, con Oficio Nº 252-2016-UNHEVAL-OCTI-J, de fecha 19.DIC.2017, dirigido a la Dirección de Cooperación Técnica Internacional, manifiesta haber revisado la propuesta de **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ Y LA FACULTAD DE OBSTETRICIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO**, cuyo objetivo es establecer acuerdos para desarrollar actividades de formación en pregrado mediante acciones de docencia – servicio e investigación realizadas en el hospital Carlos LanFranco. Con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes y fortalecer la formación de los estudiantes y el desempeño de los trabajadores docentes e investigadores, para lo cual el Hospital ofertará anualmente un número de campos clínicos, conforme al marco normativo vigente, así como otorgar las facilidades para que los profesionales del Hospital que sean docentes de la UNHEVAL, realicen docencia en servicio, sin descuidar sus actividades asistenciales y administrativas en el Hospital, por lo que se considera informar la opinión favorable para ajustarse al Reglamento y a los objetivos institucionales, debiendo continuar con el trámite respectivo.
- Con Oficio Nº 232-2017-UNHEVAL-CCAD, de fecha 22.DIC.2017 el Presidente del Consejo Consultivo de la Alta Dirección, sugiere la aprobación de la propuesta de **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ Y LA FACULTAD DE OBSTETRICIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO,**
- Con Oficio Nº 927-2017-UNHEVAL-DCTI, la Dirección de Cooperación Técnica Internacional solicita emitir opinión a la propuesta de **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ Y LA FACULTAD DE OBSTETRICIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO,**

ANÁLISIS DEL CASO:

Primero. - La Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, es persona jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, académica, administrativa, normativa y de gobierno; integrada por profesores, estudiantes y graduados dedicados al estudio, la investigación, la difusión del saber, la cultura y la aplicación de la ciencia y tecnología para la transformación de la sociedad. Y tiene como fines la de contribuir a la formación integral del hombre a la transformación y desarrollo del país y al logro de una sociedad justa, solidaria y democrática. **Segundo.** - CONVENIO es todo acto de celebración de un acuerdo de cooperación, suscripción en instrumento formal y de modo institucional, en el que figura la UNHEVAL como parte y una contraparte signataria, y que, en el tenor, se manifiesta la voluntad y el compromiso de ambas instituciones por desarrollar actividades de interés común, relacionadas con temas académicos, científicos y de investigación, y culturales. Todo convenio representa la expresión de confianza, buena fe y reciprocidad entre las instituciones para implementar un trabajo coordinado. **Tercero.** - Ley Universitaria. Que de acuerdo al artículo 52, de la Ley Universitaria: Las Universidades se rigen por los siguientes principios: 5.2 Calidad Académica, 5.5 Espíritu Crítico y de Investigación y, 5.11 Mejoramiento continuo de la calidad académica" ;asimismo el artículo 7º de la Ley Universitaria establece: "Son funciones de la Universidad: 7.1 Formación Profesional, 7.2 Investigación, 7.3 Extensión Cultural y Proyección Social", consecuentemente dentro de estos se articula el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ Y LA FACULTAD DE OBSTETRICIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO**, que permitirá establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación en pregrado mediante acciones de Docencia – Servicios e Investigación realizadas en el Hospital a los estudiantes de la Facultad de Obstetricia y que incluye a los trabajadores del establecimiento de salud con la finalidad de



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL

...///Resolución Consejo Universitario N° 0005-2018-UNHEVAL.

- 2 -

mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación de los estudiantes y el desempeño de los trabajadores. **Cuarto.-** Que, el artículo 59.13 de la Ley Universitaria establece: El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: Celebrar convenios con *Universidades extranjeras*, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la UNHEVAL, se tiene que habiéndose levantado las observaciones realizadas y toda vez que es un Expediente que desde casi a inicios de año estaba pendiente de su suscripción y que se encontraba superdotada a la aprobación de la directiva del MINSA, resulta procedente aprobar la propuesta del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ Y LA FACULTAD DE OBSTETRICIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO,**",

Que en la sesión extraordinaria N° 10 de Consejo Universitario, del 29.DIC.2017, en mérito al numeral 59.13, del Art. 59 de la Ley Universitaria 30220, y al inciso p), del Art. 113 del Estatuto Reformado de la UNHEVAL, y contándose con las opiniones favorables de las dependencias correspondientes, el pleno acordó aprobar la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ Y LA FACULTAD DE OBSTETRICIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO**, que tiene por objetivo establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación en pregrado mediante acciones de docencia-servicio e investigación realizadas en el Hospital a los estudiantes de La Facultad, y que incluye a los trabajadores del establecimiento de salud, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, establecer la formación de los estudiantes y el desempeño de los trabajadores docentes e investigadores, sustentado en el respeto pleno de sus derechos. Asimismo, encomendar a la Dirección de Cooperación Técnica Internacional de adoptar las acciones que corresponda para que el Convenio sea suscrito por las partes;

Que el Rector remite el presente caso a Secretaria General, con proveído N° 0005-2018-UNHEVAL-CU/R, para la emisión de la resolución;

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de la firma de las autoridades en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE

- 1°. **APROBAR** la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ Y LA FACULTAD DE OBSTETRICIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO**, que tiene por objetivo establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación en pregrado, por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2°. **ENCOMENDAR** a la Dirección de Cooperación Técnica Internacional de adoptar las acciones que corresponda para que el Convenio sea suscrito por las partes.
- 3°. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. *[Signature]*
M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Abg. *[Signature]*
Yersely A. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

que transcribo a J. P. para conocimiento y demás fines.

[Signature]
Yersely A. Figueroa Quiñonez
SECRETARIA GENERAL

Publicado en el Portal de Transparencia

Distribución:
 Rectorado-
 VRAcad
 VRInv-AL
 OCI-Transparencia
 DIGA-
 DCTI-FOBST,
 YKFO/Vam

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ Y LA FACULTAD DE OBSTETRICIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial que celebran de una parte **EL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ**, con domicilio legal para estos efectos en Avenida Sáenz Peña S/N, cuadra 06, distrito de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el médico cirujano **Javier Tsukazan Kobashikawa**, en calidad de Director, encargado mediante Resolución Jefatural N° 073-2016-IGSS, identificado con DNI N° 08206474, a quien en adelante se le denominará el **HOSPITAL**; y de la otra parte **LA FACULTAD DE OBSTETRICIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO**, con domicilio legal en la Avenida Universitaria N° 601 - 607, distrito de Pillcomarca, provincia de Huánuco, departamento de Huánuco, representada por su Decana Dra. **Mary Luisa Maque Ponce**, designada mediante Resolución N° 052-2016-UNHEVAL-CEU, identificada con DNI N° 22487475, y por su señor Rector Dr. **Reynaldo Marcial Ostos Miraval**, proclamando y acreditado mediante Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, autorizado a suscribir convenio específico mediante Resolución N° 0895-2016-UNHEVAL-CU, identificado con DNI N° 22420141, a quien en adelante se le denominará **LA FACULTAD**, quienes acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

EL HOSPITAL, es un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud de nivel III -1, que es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, cuya finalidad es desarrollar actividades de prestación de servicios integrales de salud en la población, a través de la promoción, protección, recuperación, y rehabilitación de la salud en concordancia con las normas y disposiciones emitidas por el sector. Tiene como propósito elevar el nivel de salud de la población de su jurisdicción e interés en propiciar la mejor formación de los profesionales de ciencias de la salud en los niveles de pre y posgrado a través de actividades de docencia en servicio e investigación, brindando a los estudiantes de profesiones en ciencias de la salud, facilidades para cumplir sus objetivos.

LA FACULTAD, es una unidad de formación académica profesional y de gestión, a nivel de pregrado y posgrado, integradas por docentes y estudiantes, que se desarrolla dentro de una institución de educación superior universitaria, cuyo propósito es formar profesionales íntegros y competitivos con alto sentido de liderazgo y del bien común fundamentados en el cumplimiento de políticas públicas de salud, buscando contribuir la mejora de la salud sexual y reproductiva de la población.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación en pregrado mediante acciones de Docencia-Servicio e Investigación realizadas en el **HOSPITAL** a los estudiantes de **LA FACULTAD** y que incluye a los trabajadores del establecimiento de salud, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación de los estudiantes y el desempeño de los trabajadores, docentes e investigadores, sustentado en el respeto pleno de sus derechos.

CLÁUSULA TERCERA: ÁMBITO DEL CONVENIO

El ámbito geográfico sanitario que servirá como área programática para la ejecución del convenio es el que corresponde al **HOSPITAL**, la suscripción de este convenio se regirá por las disposiciones sobre regionalización docente asistencial que se establezcan, en coordinación con el Comité Nacional de Pregrado de Salud (CONAPRES), Se sujetarán a la organización, funcionamiento y jurisdicción del establecimiento de salud comprendido en el ámbito geográfico sanitario asignado.



Minsa - DIGEP	
CONFORMIDAD	
Folio: 341-2017	Fecha: 11/7, ABR, 2017
RS N° C32-2005-SA, numeral VII, Inciso 4	

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

El **HOSPITAL** y **LA FACULTAD**, se comprometen en el desarrollo del proceso docente asistencial e investigación asumiendo los siguientes compromisos:

El **HOSPITAL**,

- 4.1. Ofertar anualmente un número de campos clínicos que estará en función de la capacidad instalada del **HOSPITAL** conforme al marco normativo vigente tanto del Ministerio de Salud (MINSA), del Sistema Nacional de Articulación de Docencia-Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES) y normas conexas, complementarias y accesorias.
- 4.2. Ofrecer ambientes en condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales, conforme a la normatividad vigente.
- 4.3. Otorgar facilidades para que los profesionales del **HOSPITAL** que sean docentes de **LA FACULTAD** realicen docencia en servicio, sin desmedro del cumplimiento de sus actividades asistenciales y administrativas como trabajadores del **HOSPITAL**.
- 4.4. Facilitar y supervisar el desarrollo de trabajos de investigación que lleven a cabo los estudiantes y docentes de **LA FACULTAD** en el marco normativo vigente, nacional como internacional.
- 4.5. Poner a disposición herramientas necesarias para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales programadas.
- 4.6. Proporcionar a **LA FACULTAD** el Plan Anual de Desarrollo de las Personas determinar conjuntamente la contribución de ésta en su ejecución, lo cual se especificará en la Programación Conjunta correspondiente.
- 4.7. Supervisar el cumplimiento del uso de los elementos de identificación, implementos de protección y bioseguridad de los estudiantes de **LA FACULTAD** en los servicios.
- 4.8. Comunicar a **LA FACULTAD**, las faltas cometidas por los estudiantes, quienes son pasibles de sanciones en el ámbito docente asistencial por parte del Subcomité de la Sede Docente, según corresponda, sin perjuicio de ser pasibles de sanciones por parte de **LA FACULTAD**, en el ámbito académico.

De **LA FACULTAD**,

- 4.9. Cumplir con presentar oportunamente al Subcomité de la Sede Docente, según corresponda la información requerida para la Programación Conjunta, como plazo máximo un mes antes de iniciar el semestre académico siguiente, con carácter obligatorio, y cuanta información sea requerida con los plazos acordados por ambas partes.
- 4.10. Respetar el funcionamiento y organización de los servicios del **HOSPITAL**, así como también, cumplir sus normas internas.
- 4.11. Cumplir con las normas vigentes pertinentes, las disposiciones que el MINSA emita y las normas emanadas del SINAPRES.
- 4.12. Proporcionar los materiales de bioseguridad, en las cantidades y períodos que requieran sus estudiantes (as) durante su estancia en el establecimiento de acuerdo a la Programación Conjunta.
- 4.13. Contribuir con equipos y/o materiales que favorezcan la actividad docente asistencial, determinados mediante la Programación Conjunta, según disponibilidad presupuestal.
- 4.14. Asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ocasionar los estudiantes, y personal de **LA FACULTAD** a la infraestructura, equipos, instrumental y de personas del **HOSPITAL** durante el desarrollo de las actividades docente asistenciales y reponer de manera inmediata, sin necesidad de requerir a (el/los) estudiante(s), docente o personal involucrado(s), sin perjuicio que **LA FACULTAD** establezca directamente, responsabilidad en los estudiantes de pregrado y/o personal de **LA FACULTAD** que hubieran ocasionado los





daños.

- 4.15. Incorporar profesionales del **HOSPITAL** de acuerdo con el Estatuto y Ley Universitaria, para la implementación y desarrollo de las diferentes actividades de la Programación Conjunta que se desarrollen en el **HOSPITAL**.
- 4.16. Proveer tutoría permanente a los estudiantes de pregrado de Obstetricia en el **HOSPITAL** de acuerdo a lo establecido en la Programación Conjunta.
- 4.17. Contribuir y subvencionar, semestralmente, actividades educativas; (cursos; diplomados, maestrías, doctorados) para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo de las Personas del **HOSPITAL**, tanto para profesionales universitarios y técnicos relacionadas con el desarrollo de capacidades en docencia-asistencia e investigación encargándose de la organización académica y administrativa incluyendo la certificación respectiva. Se precisará en la Programación Conjunta del Convenio lo referido a becas, formas de capacitación, contenidos temáticos, número de participantes y otros que se correspondan con el Plan de Desarrollo de las Personas de la sede docente.
- 4.18. Facilitar auspicio académico a los eventos científicos organizados por el **HOSPITAL**.
- 4.19. Facilitar el acceso de sus estudiantes a una cobertura de seguros de salud contra accidentes que se produzcan durante las prácticas en el servicio.
- 4.20. Garantizar la identificación de los estudiantes, proporcionando los elementos respectivos.

CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN Y DESARROLLO

La coordinación y desarrollo de este convenio estará a cargo de una Comisión de Coordinación, conformada e instalada dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito el convenio; estará integrada por:

Del **HOSPITAL**:

- El (La) Director (a) o su representante.
- El (La) Jefe (a) de la Dirección de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación o quien haga sus veces.

De **LA FACULTAD**:

- El (La) Decano (a) o su representante.
- Un (a) profesor (a) debidamente acreditado (a).

Dicha comisión sujeta sus actuaciones a las disposiciones emanadas de los órganos que conforman el SINAPRES.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

El presente Convenio Específico tendrá una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes por escrito, y previa opinión favorable que las instancias de pregrado emitan a través de la Dirección General de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud del MINSA, o la que haga sus veces.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que surja de la interpretación o ejecución de este Convenio Específico, será resuelta en primera instancia por el Subcomité de la Sede Docente, y en última instancia por el CONAPRES, según corresponda.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

El presente Convenio puede ser modificado, previo acuerdo expreso de las partes, y se hará por escrito y de mutuo acuerdo entre ellas, y previa opinión favorable quedas instancias de pregrado





emitan a través de la Dirección General de Gestión y Desarrollo de los Recursos Humanos en Salud del MINSa, o la que haga sus veces.

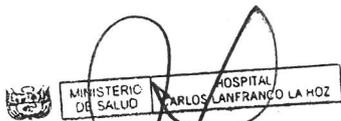
CLÁUSULA NOVENA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

En caso que, de no resolverse las controversias en el contexto de la Cláusula Séptima, se determine la resolución del presente Convenio, el CONAPRES, según corresponda, será responsable de expedir la Resolución correspondiente.

Este convenio podrá ser resuelto unilateralmente, por cualquiera de las partes, dando aviso por lo menos, con ciento ochenta (180) días previos al inicio del año académico siguiente; mediante Carta Notarial.

Dicha resolución no afectará las actividades programadas de los estudiantes de pregrado de **LA FACULTAD** en el **HOSPITAL**, para las cuales se seguirán aplicando las disposiciones pertinentes del convenio suscrito.

En señal de conformidad suscriben las partes tres (03) ejemplares, a los días del mes de ~~29 DE DICIEMBRE~~ del año 2017.



~~Dr. Javier Osazán Kobashikawa~~
 M.C. JAVIER OSAZÁN KOBASHIKAWA
 Director (e)
 HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ



~~Dr. Mary Luisa Maque Ponce~~
 DRA. MARY LUISA MAQUE PONCE
 Decana
 Facultad de Obstetricia
 UNIVERSIDAD NACIONAL
 HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO



~~Dr. Reynaldo Marcial Ostos Miraval~~
 DR. REYNALDO MARCIAL OSTOS MIRAVAL
 Rector
 UNIVERSIDAD NACIONAL
 HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO

MINSa - DIGEP
 CONFORMIDAD
 Folio: 341-2017 Fecha: 17, ABR, 2017
 RSN° 032-2005-SA, numeral VII, Inciso 4